



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 303 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 06 MAY 2024

**VISTOS:** Informe Informe N°288 2024/GRP-402000-402100 de fecha 03 de mayo de 2024, Proveído de fecha abril de 2024, inserto en el Informe N°164-2024/GRP-GSRMH-402300-PNERSONAL, Informe N°225-2024/GRP-402000-402100 de fecha 03 de abril de 2024, Informe N°134-2024/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N°316-2024/GRP-4002000-402300-ABAST de fecha 15 de marzo de 2024, Informe N°094-2024/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 04 de marzo, Hoja de Registro Control N°01407 de fecha 29 de febrero de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°094-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de febrero de 2024.y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°094-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 06 de febrero de 2024, donde se resuelve:

- ✓ **ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** el vínculo laboral al Ing. **Carlos Enrique León Tiquillahuanca** de conformidad con el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- ✓ **ARTICULO SEGUNDO: Disponer la Reincorporación definitiva** del Ing. **Carlos Enrique León Tiquillahuanca**, en el cargo de Ingeniero Civil que elabora y supervisa los expedientes técnicos y Proyectos, en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, por encontrarse comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en atención a los argumentos expuestos en la presente Resolución.
- ✓ **ARTICULO TERCERO: DISPONGASE** a la oficina Sub Regional de Administración y la oficina Sub Regional de Planificación Presupuesto e Informática, procedan a realizar las acciones correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la reposición definitiva y a la realización y pago de beneficios sociales que le corresponden al Ing. **Carlos Enrique León Tiquillahuanca**, como son pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), vacaciones y Seguro Social desde el mes de junio del 2010 hasta el 15 de agosto del 2015 conforme a lo ordenado en el Expediente Judicial N°01072-2014-0-2001-JR-LA-01.

Que, a través de Hoja de Registro Control N°01407 de fecha 29 de febrero de 2024, donde se adjunta solicitud del Ing. **Carlos León Tiquillahuanca** con CIP N°90908, el mismo que manifiesta que en atención a los Resuelto en el **Resolución Gerencial Sub Regional N°094-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 06 de febrero de 2024, dispone realizar las acciones correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la reposición definitiva y a la realización y pago de beneficios sociales que le corresponden al Ing. **Carlos León Tiquillahuanca**, como son pago de compensación por Tiempo de Servicio (CTS), vacaciones y seguro social desde el mes de junio 2010 hasta el 15 de agosto del 2015 conforme a lo ordenado en el expediente judicial N°01072-2014-2001-JR-LA-01. Los cuales ascienden a la suma de Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Seis con 85/100 soles (S/51,786.85);

Que, a través del Informe N°094-2024/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 04 de marzo, el responsable de Equipo de Personal solicita a la jefa de la oficina Sub Regional de Administración alcance el reporte de pago de los periodos de junio 2010 hasta el 2015 del Ing. **Carlos León Tiquillahuanca**;

Que, mediante Informe N°316-2024/GRP-4002000-402300-ABAST de fecha 15 de marzo de 2024, el responsable del equipo de abastecimiento al jefe de la Oficina Sub Regional de Administración alcanza Reporte de Ordenes de Servicio – ING. **Carlos Enrique León Taquillahuanca**, a partir del mes de junio del año 2010, hasta el mes de agosto del año 2015, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 303 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 MAY 2024

Que, con Informe N°134-2024/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 25 de marzo de 2024, la responsable del Equipo de Personal (CPC. ANA MARIA SILVA RUIZ) al jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, alcanza cuadro de Liquidación de Pago de Beneficios, Compensación por Tiempo de trabajo, vacaciones truncas, seguro social, desde el mes de junio de 2010 hasta el 15 de agosto de 2015 del Ing. Carlos León Tiquillahuanca; Por lo que respecto al cálculo de vacaciones Truncas realiza el siguiente calculo:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	: LEON TIQUILLAHUANCA, CARLOS ENRIQUE
<b>CONDICIÓN</b>	: Contratado
<b>DEPENDENCIA</b>	: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
<b>CARGO</b>	: Ingeniero Civil
<b>REGIMEN DE PENSIONES</b>	: D.L N°1990
<b>PERIODOS</b>	: <b>junio 2010- Dic 2015</b>
<b>TIEMPO DE SERVICIOS</b>	: 04 años, 09 meses
<b>VACACIONES NO GOZADAS (DÍAS)</b>	: RGSR N°094-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH(06.02.2024)
<b>TOTAL</b>	: S/ 18,716.67

Manifestando, que enero a mayo 2010 no laboro, setiembre de 2013 hasta junio del 2014, periodos laborados como personal de confianza (jefe de división de estudios) se le cancelo la compensación vacacional a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°173-2014/GRP-GSRMH-G (17.07.2014);

Respecto al cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio solicita opinión legal respecto a lo ordenado en el Expediente Judicial N°1072-2014-2001-JR-LA-01, si el cálculo es en base al dispositivo D.S N° 420-2019, el mismo que al aplicarse no estaba vigente en los periodos indicados en el documento resolutivo y para poder atender con los ingresos actuales de acuerdo a la normativa; aún no se encuentra en el aplicativo AIRHP.

Que, Con Informe N°225-2024/GRP-402000-402100 de fecha 03 de abril de 2024, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a la jefa de la oficina Sub Regional de Administración, concluyendo en lo siguiente: "Que ante la consulta realizada por la responsable del Equipo de Personal (CPC. ANA MARIA SILVA RUIZ), en virtud al tratamiento y cálculo de la Compensación por tiempo de Servicio de LEON TIQUILLAHUANCA, CARLOS ENRIQUE es en base al dispositivo D.S N°420-2019, el mismo que al aplicarse no estaba vigente en los periodos indicados en el documento resolutivo y para poder atender con los ingresos actuales de acuerdo a la normativa; aún no se encuentra en el aplicativo AIRHP.?"



➤ **3.1.-** Respecto a la aplicación de la Ley es preciso concluir que no hay **Retroactividad en la Ley laboral**, a efecto de realizar el cálculo de CTS del 2010 a junio del 2015.



**3.2.-** La Entidad ha reconocido su derecho de CTS, en cumplimiento a lo Ordenado por el Poder Judicial; no obstante, el pago de CTS que reciben los trabajadores del Decreto Legislativo N°276 se realiza al momento de su **cese de la Actividad Laboral**, Por lo que el Ing. CARLOS ENRIQUE LEON TIQUILLAHUANCA se encuentra en actividad.



**3.3.- Asimismo se recomienda**, Continuar con los trámites correspondientes para la inscripción en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHP, del Ing. LEON TIQUILLAHUANCA, CARLOS ENRIQUE, para el cumplimiento de lo ordenado por sentencia judicial.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 303 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 MAY 2024

Que a través del Informe N°164-2024/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, de fecha 19 de abril de 2024, el responsable de equipo de personal a la jefa de la oficina Sub Regional de Administración, remitiendo cuadro de liquidación de vacaciones truncas del trabajador repuesto con sentencia definitiva Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca, manifestando que la Entidad ha reconocido su derecho de CTS, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, no obstante el pago de CTS que reciben los trabajadores del Decreto Legislativo N°276 se realizara al momento de su cese de la actividad laboral, por lo que el Ing. **Carlos Enrique León Tiquillahuanca**, se encuentra en actividad, quedando pendiente el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio. Solicita proyección de acto Resolutivo correspondiente y Reconocer el pago por el monto de S/ 18,716.67 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/67 SOLES) por liquidación de vacaciones truncas, adjuntando el anexo N°01;

Que, con **Proveído de fecha 23 de marzo de 2024**, inserto en el Informe N°164-2024/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, donde la oficina Sub Regional de Administración deriva todo lo actuado para proyección de acto Resolutivo;

Que, con **Informe N°288- 2024/GRP-402000-402100 de fecha 03 de mayo de 2024**, El jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE reconocer la liquidación de vacaciones truncas del Ing. **Carlos Enrique León Tiquillahuanca** trabajador repuesto con sentencia definitiva, por el monto de **S/ 18,716.67 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/67 SOLES)** por concepto de pago de vacaciones truncas. Asimismo, se debe realizar los trámites correspondientes para la inscripción del trabajador LEON TIQUILLAHUANCA, CARLOS ENRIQUE en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (**AIRHP**), ya que es una herramienta informática de apoyo al proceso de gestión de los recursos humanos del Sector Público y un sistema de información de costos de personal para los diferentes niveles de gobierno;

Que en atención a lo alcanzado realizado por la responsable del Equipo de Personal (CPC. ANA MARIA SILVA RUIZ), en virtud del Informe N°164-2024/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, de fecha 19 de abril de 2024, el responsable de equipo de personal a la jefa de la oficina Sub Regional de Administración, remite el cuadro de liquidación de vacaciones truncas del trabajador repuesto con sentencia definitiva Ing. **Carlos Enrique León Tiquillahuanca**, por el monto de S/ 18,716.67 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/67 SOLES) por liquidación de vacaciones truncas, adjuntando anexo N°01;

Que, en relación al descanso vacacional, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece como derecho fundamental de todo trabajador al "Descanso Semanal y Anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio";

Que, en atención al Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público artículo 24 literal d) establece que los servidores de la Carrera pública tienen derecho a: "**Gozar anualmente de treinta días de vacaciones de remuneradas**".

Que los artículos 102 y 104 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N°005-90PCM: Establecen:

**Artículo 102.**- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **303** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 MAY 2024

- **Artículo 104.-** El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, el **Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV - Título Preliminar- del TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°006-2017-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente. ( los subrayado y negrita es nuestro);

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS** por única vez, por la suma de S/ 18,716.67 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/67 SOLES) por concepto de pago de vacaciones trucas al **Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca** trabajador repuesto con sentencia definitiva por los periodos 2010-2015, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según el anexo adjunto a la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE** a la oficina Sub regional de planificación Presupuesto e Informática, tramitar financiamiento para proceder con el Reconocimiento y pago por **COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS** del Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca.

**ARTICULO TERCERO: HAGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la recurrente, a la oficina Sub Regional de Administración, Equipo Responsable de Personal, y demás Estamentos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Gobierno Regional de Piura.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
 ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 303 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 MAY 2024

ANEXO 01

CALCULO DE LIQUIDACION DE BENEFICIO DE VACACIONES (TRUNCAS)

APELLIDOS Y NOMBRES : LEON TIQUILLAHUANCA, CARLOS ENRIQUE  
 CONDICION : CONTRATADO  
 DEPENDENCIA : GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
 CARGO : INGENIERO CIVIL  
 REGIMEN DE PENSIONES : D. L. N° 19990  
 PERIODOS : JUNIO 2010-DIC 2015  
 TIEMPO DE SERVICIOS : 04 AÑOS, 09 MESES  
 VACAC. NO GOZADAS (DIAS): RGSR N° 094-2024/GOB-REG-PIURA-GSRMH-G (06.02.2024)



AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	VACACIONES TRUNCAS (DIAS)	TOTAL
2010	*	*	*	*	*	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	17.5	S/. 1,750.00
2011	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	4,000.00	5,200.00	30	S/. 3,683.33
2012	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,800.00	4,500.00	4,800.00	5,100.00	4,800.00	4,800.00	30	S/. 4,400.00
2013	4,800.00	4,800.00	4,800.00	5,000.00	4,800.00	4,800.00	5,100.00	4,800.00	**	**	**	**	20	S/. 3,241.67
2014	**	**	**	**	**	**	5,000.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	5,100.00	15	S/. 2,441.67
2015	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	30	S/. 3,200.00
<b>TOTAL DIAS</b>													<b>143</b>	<b>18,716.67</b>

\* Enero a mayo no elaboró

\*\*de setiembre del 2013 hasta junio del 2014, periodos laborados como personal de confianza (jefe de la División de Estudios), se le canceló la compensación vacacional a través de la RGSR N° 173 - 2014/ GRP-GRSMH-G (17.07.2014)

